



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADE 526704 DEL 17 ABRIL DE 2020 PROCESO ADMINISTRATIVO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS U OTROS TITULOS MAYO 22 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de Enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, Notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental de la Sade 526704 de BANCO HSBC Y/O SUDAMERIS

HACE SABER:

1.120.40.10-63.85-- 526704

Santiago de Cali abril 17 de 2020

Señores
BANCO HSBC Y/O SUDAMERIS
Calle 22 No. 6-36
Cali

REFERENCIA: PROCESO ADMINISTRATIVO DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO DE CUENTAS BANCARIAS U OTROS TITULOS VALORES.

EXPEDIENTE	NIT / CEDULA	NOMBRE DEL DEUDO	VALOR EMBARGO	PLACA	VIGENCIA
7096-VEH-16	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$20.664.000	CMR 888	2008
LO-002578	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$5.334.000	CMR 888	2009
LO-22432	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$20.028.000	CMR 888	2020
LO-002577	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$5.334.000	CMR 886	2009
LO-22430	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$20.028.000	CMR 886	2020
7926-VEH-16	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$8.776.000	CQB 747	2008
LO-002099	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$9.074.000	CQB 747	2009
LO-17293	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$20.472.000	CQB 747	2020
3056-VEH-16	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$17.296.000	CMC 226	2007
2007-VEH-14	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$17.302.000	CMC 226	2008
LO-9697	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$2.404.000	CPO 052	2020
0742-VEH-17	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$8.252.000	CQB 909	2008
LO-002200	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$4.924.000	CQB 909	2009
LO-17293	8.902.007.567	BANCO PICHINCHA S.A.	\$20.472.000	CQB 909	2020
LO-16255	16.500.240	FROILAN MURILLO ARCO	\$3.432.000	CPG963	2010



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Comendidamente les comunico que mediante auto de archivo, la Subgerencia de Gestión de Cobranzas de la Gerencia UAE- Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria en su parte Resolutiva artículo Cuarto Ordeno: Decretar el desembargo de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, Certificaciones de depósitos o títulos representativos de valores u otros que posea el establecimiento de comercio ordenado a los siguientes establecimientos financieros que a continuación se relaciona para lo de su competencia: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CITIBAN, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO CORBANCA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO HELM, BANCO BANCAMIA S.A, BANCO GNB-SUDAMERIS S.A, BANCO PICHINCHA, BANCO PROCREDIT, de acuerdo a las medidas realizadas dentro del proceso Administrativo Coactivo.

De los Depósitos de dinero que se embargaron de cuenta de ahorros que sea titular en la oficina principal, en las sucursales y agencias de su entidad en todo el país. Esta medida comprende también los dineros que llegaron a depositarse a cualquier título, lo mismo que los rendimientos que ellos produzcan conforme lo dispuesto por el artículo 682 numeral 22 del CPC.

De los depósitos de dinero embargados que tenga por razón de bonos, certificados nominativos, unidades de fondos mutuos, títulos similares, efectos públicos nominativos y títulos valores a la orden en cuyo caso deberá registrarse el desembargo en los libros correspondientes comunicar tal hecho a esta División y seguir el procedimiento indicado por el artículo 682 numeral 6 del código de procedimiento Civil y el artículo 817-2 y 837 del Estatuto Tributario.

NOTA: Frente a las cuentas de ahorro debe aplicarse según a lo estipulado por el artículo 837-2 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia al art. 28 numeral 2 del Decreto 0217-2 del 25 de Febrero de 2007.

Cordialmente

JOSE EYNER OBONAGA CALDON

Subgerente de Gestión de Cobranza Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca.

La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 22 de mayo de 2.020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Se desfija el día 2 de junio 2.020.
Elaboró: Maria teresa Pabón – Grupo de apoyo

Nota: Se empieza a contar el tiempo de publicación una vez levanten la emergencia económica, social y sanitaria declarada por la Pandemia del Covid-19.